

## APPROACHES TO THE LIBERAL CONCEPT OF FREEDOM

## Aproximaciones a la idea liberal de Libertad\*

Fecha de recepción: 7 de noviembre de 2010

Fecha de aceptación: 7 de diciembre de 2010

*Juan Pablo Bobórzquez Montoya\*\**

### RESUMEN

Este trabajo realiza una síntesis de seis autores que desarrollan las ideas liberales sobre la libertad -tres de ellos son clásicos y, los restantes, contemporáneos-. Así se establece una línea de continuidad entre las teorías clásicas de la libertad y las contemporáneas que nos permitirá aproximarnos a las respuestas propuestas a los nuevos problemas de la libertad en el mundo actual, tales como la renuncia al ejercicio de la libertad en nombre de la seguridad o la utilización de la misma libertad para su supresión, e incitar a una reflexión sobre ella en las llamadas sociedades democráticas contemporáneas. Esta investigación es conducida bajo la preposición que la teoría liberal de la libertad contiene los elementos para la salvaguarda de la libertad frente a modelos democráticos cada vez más autoritarios. Este trabajo se aborda desde la perspectiva comparativa, donde se establece el significado de la libertad en cada uno de los autores objeto de estudio y se interpreta este significado desde sus aspectos histórico-sociológicos y filosóficos.

### ABSTRACT

This paper provides a synthesis of six authors who have worked with liberal ideas of freedom; three are classical authors, while the other three are contemporary. This establishes a continuity between classical theories of freedom and the contemporary approach that will propose answers for the new problems of freedom in the world today, examples include the relinquishment of freedom for the sake of security or the very use of freedom to suppress it itself; it is hoped to reflect on what freedom is in contemporary democratic societies. This research is conducted under the presumption that the liberal theory of freedom contains elements to safeguard it from increasingly authoritarian democratic models. This paper uses a comparative perspective, establishing and interpreting the meaning of freedom for each of these authors from a historical, sociological and philosophical context.

\* Este artículo es producto del proyecto: "Aproximaciones a la idea liberal de libertad" desarrollado al interior del Grupo de Investigación Derechos Humanos, Democracia y Cultura de la Universidad de La Salle, Bogotá (Colombia).

\*\* Economista, psicólogo, magíster en análisis de problemas políticos, económicos e internacionales contemporáneos. Candidato al doctorado en Ciencia Política de la Universidad Laval, Quebec (Quebec), Canadá. Áreas de especialización: Sociología Política, Filosofía Política y Estudios Internacionales. Docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Programa de Trabajo Social- Universidad de La Salle. Miembro del Grupo de Investigación Derechos Humanos, Democracia y Cultura y del Centro de Investigaciones en Hábitat, Desarrollo y Paz de la Universidad de La Salle, Bogotá (Colombia): Correo electrónico de contacto: [jubohorquez@unisalle.edu.co](mailto:jubohorquez@unisalle.edu.co), [jpablobm@gmail.com](mailto:jpablobm@gmail.com)

### Palabras clave

Liberalismo, libertad negativa, libertad positiva, contractualismo, estado natural.

### Key words

Liberalism, negative liberty, positive, contractualism, natural state.

## INTRODUCCIÓN

*El Estado moderno está en evolución; la tendencia actual hacia el Estado totalitario, con su consecuencia inevitable, la predilección de los Planes (y ya no, como en el siglo pasado, el amor a la Libertad). (Carl Schmitt, 1990, p. 43).*

La reflexión contemporánea sobre la libertad se ha nutrido de múltiples fuentes clásicas, entre las cuales es necesario señalar la obra de John Stuart Mill, John Locke y Thomas Hobbes. Sin estos autores sería prácticamente imposible comprender las respuestas que al presente se dan desde el liberalismo, a los problemas que ponen en cuestión la libertad individual. Es imprescindible, también, examinar los trabajos de Isaiah Berlin, quien reabrió la discusión sobre la libertad al introducir dos “nuevos” conceptos de la misma. Si bien su concepción ha sido contestada con viveza, igualmente, ha servido para inspirar otras formas de concebir la libertad que tienen por objeto afrontar las realidades de un mundo cada vez más complejo. En este último sentido figuran los trabajos de Charles Taylor y Quentin Skinner.

Este trabajo parte de la premisa que la teoría liberal de la libertad contiene los elementos para la salvaguarda de ésta frente a modelos democráticos cada vez más autoritarios, lo que remite a tres elementos clásicos de discusión propuestos por el liberalismo político: la obediencia legítima al poder y la libertad, el régimen político democrático como la única organización justa de vida en común de los seres humanos y, las obligaciones y derechos de los ciudadanos (Macpherson, 1985; Manent, 2001). Por consiguiente, para comprender las relaciones entre las teorías de la libertad de estos seis autores y los problemas que éstas plantean, especialmente por parte de los contemporáneos, este ensayo se realiza desde la perspectiva comparativa que permite establecer el significado de la libertad y posteriormente, interpretarlo desde sus aspectos histórico-sociológicos y filosóficos. Esta investigación se ha dividido en tres partes: la primera, tres teorías contemporáneas de la libertad, presenta los rasgos fundamentales de las obras de Berlin, Taylor y Skinner; la segunda, examina las fuentes de la idea liberal clásica de libertad en dos momentos o apartados intitulados *John Stuart Mill: el concepto clásico de libertad y dos aproximaciones contractualistas de la libertad*, y la tercera comprende una comparación general de las seis teorías expuestas en lo que se ha denominado *Puntos de encuentro en la divergencia*.

## DISCUSIÓN

### Tres teorías contemporáneas de la libertad

El debate contemporáneo sobre la libertad ha tenido como uno de sus ejes básicos la obra de Isaiah Berlin (1907-1997), filósofo liberal inglés de origen letón quien en sus ensayos *Dos conceptos de libertad* (1970 [1958]) y *La búsqueda del ideal* (1992 [1959]) explicitó los fundamentos de dicha discusión. Posteriormente, el filósofo liberal comunitarista canadiense Charles Taylor (1932) desarrolló un concepto de libertad, como acción emanado del concepto de “libertad negativa” planteado por Berlin, y el filósofo liberal republicano inglés Quentin Skinner, introdujo un tercer concepto de libertad que implica una vida social mínima en la cual los ciudadanos deben cumplir, al menos, con ciertos deberes.

#### *Isaiah Berlin: Dos conceptos de libertad*

El fundamento que sustenta la noción de libertad de Isaiah Berlin consiste en el apartamiento o toma de distancia respecto de la concepción monista de ser humano. Dicha concepción pretende que las cuestiones atinentes al devenir humano tienen una sola respuesta y para encontrarla existe una vía segura. De esta manera, las respuestas halladas demostrarán su carácter verdadero en la compatibilidad que debe existir entre ellas<sup>1</sup>. Según Berlin, cada sociedad posee una visión propia de la realidad y de las relaciones con el mundo, la naturaleza y los fines propios de la vida, pero como las sociedades tienen sus propios valores, valores que no son necesariamente compatibles entre sí, es imposible, en consecuencia, establecer una síntesis final, lo que no le impide al ser humano comprender otras realidades, y es capaz de hacerlo porque entre las distintas sociedades existen elementos comunes. Para Berlín, estos elementos son valores objetivos fuera de los cuales se deja de ser humano en la medida que “la libertad y la igualdad forman parte de los objetivos fundamentales que persiguen los hombres desde siglos” (Berlin, 1992 [1959], p. 25).

No obstante, entre libertad e igualdad subyace una “tensión” que Berlin resolverá a favor de la primera. Dado que la libertad sin ninguna restricción podría

<sup>1</sup> Representante de esta forma de concebir la búsqueda de la verdad, al interior del liberalismo, es Leo Strauss (1988).

concluir en la destrucción de los débiles o menos dotados, es deseable entonces que se imponga una restricción a las libertades de los poderosos en nombre de la justicia y la equidad y el medio para lograrlo radica en introducir “un sistema de concepciones mutuas” que impediría las situaciones extremas que acarrearían terribles sufrimientos. Sin embargo, la búsqueda de la equidad no puede anular un mínimo de espacio que permita al ser humano realizar sus propias elecciones. Así, la restricción de la libertad es admisible si ésta permite la asistencia social con el “fin de dejar un lugar a la libertad de los otros” (Berlin, 1992 [1959], p. 26). Por lo tanto, es posible afirmar que toda limitación de la libertad, en nombre de la justicia y la equidad, debe al final reportar más libertad a los individuos y, por ello, es necesario desarrollar plenamente el concepto de libertad, labor que Berlin emprenderá en *Dos conceptos de libertad*, ensayo donde plantea una noción positiva y otra negativa de ésta.

### La libertad negativa

La libertad negativa se refiere a la ausencia de interferencia de un hombre o de un cuerpo de hombres sobre la actividad de otro u otros, y ella es el fundamento de la libertad política porque determina un espacio para la acción del individuo donde le es posible hacer todo lo que puede realizar. Este ámbito o área de acción se podrá restringir tan sólo para permitir el ejercicio de la justicia y la equidad; más allá de lo expuesto, toda interferencia constituirá una limitación de la libertad<sup>2</sup>. Por consiguiente, mientras más grande sea el espacio, mayor será también la libertad del individuo (Berlin, 1970 [1958], p. 123).

Cualquier interferencia deliberada que limite dicho espacio constituye, según Berlin, una coerción que puede terminar en la esclavitud. Esta posible interferencia no debe confundirse empero con la capacidad que un individuo pueda tener, bien sea por limitaciones físicas<sup>3</sup> o por ciertas condiciones sociales o económicas, para alcanzar un objetivo o realizar una

actividad permitida por la ley. Igualmente, ninguna interferencia puede tocar la esfera privada del individuo, la cual distingue, para Berlin (1970, [1958]) el más alto grado de civilización, ya que es en este ámbito donde el individuo persigue sus intenciones ideales, es decir, aquello que no es un producto de su ser empírico (p. 134).

Si, como afirma Skinner, la libertad negativa es la posibilidad de hacer una elección, ésta, siguiendo a Berlin, depende de: el número de posibilidades que tenga el individuo; el grado de facilidad o dificultad para realizar cada una de ellas; la importancia que entraña cada posibilidad al comparársela con su plan personal de vida y tomando en cuenta su carácter y circunstancias; el grado de apertura o cierre de estas posibilidades de acuerdo con la acción deliberada de otros seres humanos; y el valor que el individuo y la sociedad le otorgan a cada una de estas posibilidades (Berlin, 1970 [1958], p. 130, nota de pie de página No. 1).

Así pues, la amplitud del espacio en el que el individuo puede o no actuar se halla determinada por el grado de libertad, lo cual no permite asumir mecánicamente que la libertad negativa está necesariamente ligada a la democracia en la medida que un régimen cualquiera que le brinde gran amplitud a la libertad personal puede actuar despóticamente en otros dominios, es decir, la libertad depende del espacio de control más no de la fuente de la cual ella emana (Berlin, 1970 [1958], p. 129). En síntesis, la libertad negativa se refiere al hecho, definido por Berlin, de que “si estoy impedido por otros de hacer lo que de otra manera podría hacer, hasta ese nivel no soy libre” (Berlin, 1970 [1958], p. 122).

### La libertad positiva

La libertad positiva, por su parte, se refiere al deseo de cada individuo de ser su propio señor. Para Berlin (1970 [1958]) esto implica que la vida y las decisiones del individuo deben depender de sí mismo y no de la interferencia de fuerzas externas, es decir, de las acciones de otros individuos quienes podrían aspirar a determinar las elecciones que cada individuo hace (p. 131).

Berlin (1970 [1958]), expresa que la voluntad del individuo y las decisiones que él toma para alcanzar su felicidad son las que determinan la libertad positiva. Para alcanzarla, se debe utilizar la razón crítica que determina la comprensión o discernimiento de lo que es necesario y lo que es contingente (p. 141). Los par-

2 Cfr. Isaiah Berlin: *Dos conceptos de libertad*, p. 139 y “John Stuart Mill y los fines de la vida”, en particular la página 185, donde Berlin presenta los motivos, según Stuart Mill, que llevan a los hombres a restringir la libertad de los otros, especialmente: “[...] porque ellos creen que la cuestión de cómo uno debe vivir puede tener [...] una y solamente una verdadera respuesta” (Berlin, 1970, p. 213).

3 Quentin Skinner ha logrado desentrañar que la concepción de la libertad negativa de Berlin corresponde al concepto de “acto libre” desarrollado por Thomas Hobbes, es decir, que “la idea de acto libre postula una elección entre muchas posibilidades” (Skinner, 2003, p. 136).

tidarios de esta forma de concebir la libertad afirman que existen fuerzas naturales, individuales y sociales, que le impiden al ser humano alcanzar aquella; en consecuencia, es esencial fundar un orden social que promueva una disposición racional de la vida interna de cada individuo y de sus relaciones con los otros.

Según lo expuesto para Berlin (1970 [1958]) la libertad positiva entraña la condición de un ser humano racional quien persigue ideales o principios que puedan tener una explicación o razón de ser en cierta "entidad suprapersonal", como el Estado y la historia, entre otras (p. 134), sólo así el individuo podrá explicar sus elecciones y asumir la responsabilidad de las mismas. Sin embargo, ser su propio señor implica una elección y tal elección tiene por objeto los valores. Dicho de otro modo, toda escogencia de valores, de acuerdo con Berlin, conlleva pérdidas, sobre todo cuando se trata de los valores fundamentales de un individuo, valores que, no son necesariamente compatibles entre sí.

Para Berlin (1970 [1958]), es preciso colocar el acento sobre el concepto de libertad negativa ya que toda acción en nombre de la libertad positiva entraña tanto la negación de la pluralidad de los fines de la vida como la reducción del espacio de acción del individuo y conduce, finalmente, a soluciones únicas que adoptan por lo común la forma de soluciones técnicas. Igualmente, la libertad positiva implica una escala de culturas, bien sea a manera de culturas superiores o apelando al relativismo cultural, y contribuye también a la imposición de regímenes políticos que podrían no sólo afectar la esfera privada sino, incluso, anularla.

Berlin (1970 [1958]), demuestra así que la diferencia lógica entre ser su propio señor y evitar una interferencia en la posible acción individual es mínima pero que sus consecuencias políticas son apreciables. Esta distancia lógica será el objeto de análisis y ella dará lugar a un posterior desarrollo en la esfera de la libertad negativa.

### ***Charles Taylor: La libertad negativa, un concepto de oportunidad***

El trabajo de Berlin retoma la definición de libertad negativa de John Stuart Mill<sup>4</sup> y sobre esta base otros dos autores realizarán un desarrollo ulterior: Charles Taylor, se concentrará en el trabajo de Berlin con la finalidad de intentar superar las restricciones y dificultades introducidas por el concepto de libertad negativa, mientras que Quentin Skinner, planteará una nueva manera de concebir la libertad que implicará la participación activa de los ciudadanos en los asuntos públicos.

Taylor (1979) redefine del modo siguiente los dos conceptos de libertad de los cuales ya se ha hablado: la libertad positiva es un "concepto-ejercicio" ya que ella se refiere al control que el individuo tiene sobre su propia vida y un individuo solamente es libre cuando logra determinarse a sí mismo y darle una forma a su propia vida (p. 177); la libertad negativa, por su parte, es un "concepto-oportunidad" en la medida que representa todo aquello que el individuo puede hacer sin la interferencia de otros, además de lo que le está dado hacer. En este último concepto, el acento está impuesto sobre la oportunidad que el individuo tiene de ejercer o no su libertad en vez de sobre el ejercicio de ella como tal (p. 177). En esta medida, Taylor y Skinner comparten el mismo punto de vista, es decir, que el concepto de libertad negativa corresponde a la concepción de Thomas Hobbes, según la cual la libertad se define como la ausencia de obstáculos para su ejercicio.

Sin embargo, el concepto de oportunidad de la libertad exige, según Taylor (1979), el ejercicio de ésta. En otras palabras, uno no puede pensar en la libertad si el individuo no la realiza más, si esto sucede, podría interpretarse como una consecuencia de la existencia de barreras internas del individuo. Entonces, la libertad de oportunidad significa que existe un orden social propicio a la libertad y que el individuo carece de obstáculos internos para ejercitarla.

4 Q. Skinner afirma que, "en efecto, Berlin equipara (o confunde) la idea "negativa" de la libertad con la interpretación liberal clásica del concepto y por ello contrasta tal comprensión con lo que él denomina concepto "positivo" de la libertad como auto-realización" (Skinner, 1998, p. 122, nota al pie de página No. 22).

De este modo, para Taylor (1979) el concepto de libertad negativa, en última instancia, tiene un doble rasgo en la medida que entraña, al mismo tiempo, un concepto de oportunidad y un ejercicio (p. 178). Esta idea es no obstante, extraña a los teóricos de la idea de libertad negativa porque consideran que esto puede llevar a una amenaza totalitaria, bien sea bajo la forma de un orden social único o de una instancia oficial que determina cuales deseos, creencias o valores son los mejores para la felicidad del individuo. No obstante, Berlin reconoce que un orden social democrático o de auto-gobierno “provee una mejor garantía de las libertades civiles que otros regímenes” (Berlin, 1970 [1958], p. 130), tanto como la existencia de ciertos criterios para que los individuos puedan reconocer o no la importancia y justicia de sus deseos y elecciones<sup>5</sup>.

Para Taylor, los criterios ya mencionados por Berlin podrían aplicarse a la auto-realización de los individuos, empero, ellos en sí mismos no resuelven los problemas de auto-realización colectiva. Igualmente, las barreras internas que el individuo podría tener para su auto-realización lograrían ser desconocidas para él mismo, lo cual significa que el individuo necesitaría de la sabiduría de los otros para superar estos obstáculos.

Taylor (1979) hace avanzar más la problemática de la libertad negativa al afirmar que ella no puede definirse tan sólo bajo el principio de la inexistencia de obstáculos, sino que implica también la inexistencia de impedimentos relevantes para la acción humana. El ser humano es un ser que tiene intenciones en su vida, éstas determinan cuáles obstáculos impiden verdaderamente la libertad. Sin embargo, las intenciones del individuo deben ser sometidas a un proceso de jerarquización que es el que aporta “la noción de nuestra identidad”<sup>6</sup> (Taylor, 1979, p. 188). No obstante, dicha jerarquización no exime o depura las intenciones del individuo de errores, porque esto forzaría “a abandonar el concepto-oportunidad puro de libertad” (Taylor, 1979, p. 193).

5 Cfr. la primera parte de este trabajo La libertad negativa.

6 Charles Taylor entiende por identidad lo siguiente: “mi realidad inicial son seres humanos con identidades [...], esto es, un sentido de ‘quienes son ellos’ lo cual toma la forma crucial de alguna orientación respecto a la cual se afirman, lo que es más o menos importante para ellos, entre otras” (Taylor, 1994, p. 209). Igualmente, aduce que “la pertenencia de grupo da elementos importantes para la identidad de los individuos. Recíprocamente, cuando un buen número de individuos se reconocen de manera suficientemente fuerte en un grupo, éste adquiere una identidad colectiva que controla una acción común en la historia” (Taylor, 1996, p. 352).

### Quentin Skinner y el tercer concepto de libertad

Skinner trata de sobrepasar las diferencias que oponen a los partidarios de los dos conceptos de libertad esbozados por Berlin y a tal fin propone otra manera de ver el problema. Así, él analizará la afirmación de Taylor según la cual “nosotros no podemos hacer lo que realmente queremos o seguir nuestra voluntad real, fuera de cierta forma canónica de una sociedad que incorpora el verdadero auto-gobierno” (Taylor, 1979, p. 181) y tal análisis le permitirá proponer una nueva manera de concebir la libertad, que lleva implícita la participación activa de los ciudadanos en los asuntos públicos.

Las fuentes por medio de las cuales intentará construir un tercer concepto de libertad serán la tradición “neo-romana de la libertad civil” y el republicanismo. La primera, surgió en el siglo XVII y sirvió de sostén a la revolución inglesa de la misma centuria (Skinner, 1998, p. IX), aportará una precisión al concepto de libertad negativa en la medida que explicará que por ella no deberá entenderse tan sólo la ausencia de obstáculos o de intromisión sino estar también al abrigo de la buena voluntad de las autoridades<sup>7</sup> porque la buena voluntad significa que los derechos y las libertades son “gracias” que otros han concedido. Por esta razón, hay que abstenerse de actuar de cierta forma y tal coerción “nos reduce a la servidumbre” (Skinner, 2003, p. 138). Para evitar este estado de sumisión, el ciudadano deberá actuar para lograr que “el Estado refleje la voluntad del conjunto de los ciudadanos” (Skinner, 2003, p. 140).

La tradición republicana, que proviene de Nicolás Maquiavelo (1469-1527) para quien las repúblicas son fundadas por hombres separados de cualquier “servidumbre externa” los cuales la han dotado de leyes y principios para gobernarse a sí mismos (Maquiavelo, 1987, pp. 27, 31 y ss.), enfatiza en el hecho de que un “cuerpo político, no menos que un cuerpo natural, se dice libre sí solamente no está sometido a una coacción externa” (Skinner, 1992, p. 133), pero como tal cuerpo político actúa en concordancia con sus objetivos y su voluntad, esta no podría ser otra que la de los ciudadanos. De esta forma, Skinner ale-

7 “Dada nuestra situación actual [...]. Se nos exhorta, [...], a reconocer que nuestras libertades sean consideradas no como derechos, sino como supeditadas a la gracia de nuestros gobernantes y que pertenece a estos últimos decirnos qué es necesario entender por circunstancias excepcionales. [...], hablar así es hablar el lenguaje de la tiranía” (Skinner, 2003, p. 142).

ja cualquier duda que permitiese pensar o proponer siquiera una justificación de las visiones totalitarias de la libertad, ya que el orden social deseado no puede imponerles a los ciudadanos una visión del devenir social ni tampoco un conjunto de valores morales deseables. Este orden exige, por el contrario, que sea el ciudadano mismo quien realice ciertos objetivos (o tareas) que aseguren su libertad; libertad que a su vez le permitirá alcanzar también sus propios fines. No obstante, Skinner deja entrever, al menos en apariencia, que el incumplimiento del deber, por parte de los ciudadanos, autoriza en cierta forma la limitación de su libertad.

En su enfoque, Skinner intenta por consiguiente esquivar, por una parte, la concepción de la libertad negativa en sus tres elementos (los agentes, las coacciones o ausencia y los objetivos) y, por la otra, subrayar que las leyes conllevan al individuo a actuar de manera virtuosa en el sentido de Maquiavelo. Las consecuencias deducidas por Skinner (1992) resaltan el lazo indisoluble entre la libertad y el servicio público virtuoso del ciudadano; además, señalan la necesidad de trascender la concepción que pone de relieve los derechos de los ciudadanos con el fin de alcanzar otra que tome seriamente los deberes impuestos en virtud de una vida social mínima (pp. 138-139).

### Tres teorías de la libertad que nutrieron el liberalismo clásico

#### *John Stuart Mill y el concepto clásico de libertad*

Las ideas clásicas que contribuyeron a nutrir el ideal de libertad en el liberalismo se encuentran sintetizadas en la obra de John Stuart Mill (1806-1873), particularmente en su ensayo *Sobre la libertad* (On Liberty, 1859). Dichas ideas, presentes en la obra de Isaiah Berlin, Charles Taylor y Quentin Skinner, fueron expuestas en la primera parte de este trabajo.

El objeto que Mill (1977 [1859]) abordará en este texto es “la libertad social” o “la naturaleza y límites del poder que la sociedad puede ejercer legítimamente sobre los individuos” (p. 217). Esta idea tiene su fundamento en la rara, o poco frecuente forma de gobierno en la que se da una identidad entre los gobernantes y los gobernados, como lo plantea por ejemplo la teoría política de Carl Schmitt cuando se opone a los límites que se pretenden establecer al Poder Constituyente desde la teoría liberal a través

de la separación de los poderes<sup>8</sup>, si bien Mill piensa en particular, al igual que Alexis de Tocqueville<sup>9</sup>, en la opresión que podría ejercer la mayoría de la población sobre la otra parte de ella, o de la sociedad en su conjunto sobre un individuo.

Esta opresión puede tomar muchas formas y por esta razón, de acuerdo con Mill, es necesario establecer un dominio mínimo donde el individuo permanezca intacto puesto que él debe gozar de la libertad absoluta de pensar y sentir, de expresar sus opiniones, de perseguir su propio plan de vida y de asociarse libremente con otros individuos. Sin embargo, lo único que para este pensador representa la libertad, en estricto sentido, es la idea de “perseguir nuestro propio bien en nuestra propia forma” (Mill, 1977 [1859], p. 226), en otras palabras, el individuo puede ser libre si sigue todo aquello que desde su punto de vista, contribuya a determinar su propio bien.

El individuo determina su propio bien al “elegir”. El ser humano desarrolla su naturaleza, es decir, su capacidad de juzgar, delimitar sus sentimientos, entre otros, cuando hace una elección relativa a la manera de dirigir u orientar su propia existencia. Sin embargo, no es extraño que algunos individuos sigan las costumbres de la sociedad o se mantengan a la espera de que sea el gobierno quien tome las decisiones concernientes a su vida y determine sus objetivos vitales. Lo expuesto niega empero la libertad en la medida que crea una pugna de la libertad contra la libertad, es decir, tal libertad es utilizada, así resulte paradójico, para suspender su ejercicio a partir de un momento dado. Además, estos mismos hechos de delegación o sumisión niegan la naturaleza humana porque uniforman las formas de vida de una sociedad, unifican artificialmente los caracteres de los individuos y confiscan la capacidad de juzgar qué es correcto y qué es incorrecto, en síntesis, aniquilan la individualidad o aquella esencia que es, como se expone en el tercer capítulo de *Sobre la libertad*, uno de los elementos fundamentales del bienestar.

Lo precedente no niega sin embargo el hecho de que en el ejercicio de la libertad un individuo puede co-

8 Cfr.: Bohórquez Montoya, 2006.

9 Tocqueville (1969) plantea que el punto crítico del sistema democrático, donde se revelan todas sus contradicciones se encuentra en el fundamento mismo de la democracia, donde el poder social ha llegado a ser casi todo-poderoso y los particulares cada vez más débiles. Por consiguiente, es la centralización gubernamental, que es la expresión del deseo de un poder social unificado, la que termina por uniformar y disminuir toda iniciativa individual.

meter errores y menos que éstos autoricen mecánicamente al Estado, a una religión o a otros individuos a dirigir su vida. Si bien es cierto que las acciones individuales pueden redundar quizá de manera negativa en los demás, dado que el individuo no existe aislado de otros, según Mill (1977 [1859]) el ser humano no forma parte de una sociedad o se incorpora a ella mediante un contrato que le establecería las obligaciones a las cuales se vería compelido a acatar por el hecho de recibir protección (p. 277) sino que debe mantener un comportamiento que no interfiera o lesione los intereses de otro y tampoco los propios; estos tipos de comportamiento son los que autorizan o justifican la intervención de otras instancias.

Esta intervención, sea de las autoridades, de la sociedad o de otro individuo, solamente puede darse como autodefensa, en la defensa de sus derechos o de su independencia, y no existe otra razón que faculte la intervención en la esfera de la libertad de acción de un individuo. No obstante, estas situaciones hacen deseables acciones de los individuos sobre la sociedad para promover y sostener la libertad.

### **John Locke y Thomas Hobbes, dos aproximaciones “contractuales” de la libertad**

Las teorías de la libertad de John Locke (1632-1704) y Thomas Hobbes (1588-1679) aportan algunos elementos a posteriores pensadores de la libertad. Sus teorías se fundamentan en dos formas diferentes de concebir la relación del individuo con el gobierno, pero sin ellas sería imposible pensar la libertad hoy en día.

#### **John Locke: el estado de libertad**

De acuerdo con Locke, “el hombre nace libre”, es decir, la libertad es su naturaleza. La libertad da la capacidad de razonar, de disponer de su individualidad y de hacer uso de su voluntad. Ahora bien, como el ser humano requiere un periodo de tiempo, más o menos prolongado, que lo prepare para el ejercicio de esta capacidad, durante ese lapso se encontrará sometido a la tutela de otro y sólo al final del mismo podrá “regular y ordenar a su gusto su persona, sus actos, sus posesiones y todo aquello que le pertenece” (Locke, 1997 [1690], p. 168); dicho de otra manera, será libre de ejercer su libertad y, por consiguiente, tendrá la capacidad de elegir, de acuerdo con su propio criterio, qué es lo mejor para sí mismo en el marco de la ley.

Lo anterior, está determinado por el estado de naturaleza que remite, según Locke, a un estado de derecho natural el cual podría denominarse *pre-social* y donde cada uno es igual e independiente. Por esta razón, y el hecho de ser una creatura de Dios, el hombre deberá abstenerse, para conservar dicho estado, de lesionar a otros de cualesquier maneras, bien sea en sus bienes o en su salud y libertad; sólo así tendrá garantizadas la paz y la seguridad en el estado de naturaleza. No obstante, algunos podrían lesionar los derechos de otro(s) y esto implica que el hombre perjudicado tiene el derecho de castigar al trasgresor y la obligación de actuar para preservar el derecho natural, lo cual conduce a un estado de guerra en la medida que se trata ya de un estado social y no pre-social porque la fuerza ha sido ejercida sin el derecho.

Para Locke (1997 [1690]), el derecho natural que impulsa al hombre a preservar sus derechos conlleva el riesgo de cometer faltas de equidad en la punición, debe tomarse en cuenta que el sujeto lesionado es al mismo tiempo juez. Para solucionar este problema deberá instaurarse un gobierno civil (p. 144) que dará lugar a una sociedad única y a un sólo cuerpo político; de este modo, la libertad del hombre alcanzaría un marco de ley para su ejercicio. Este marco legal no es otro que el cuerpo político y es legítimo en la medida que retoma la voluntad de la mayoría y fuerza a otros hombres -quienes podrían estar en desacuerdo-, a actuar en consonancia con el cuerpo. Sin embargo, éste tiene límites propios que provienen del mismo estado de naturaleza y de la razón, y que dan lugar al derecho a rebelarse.

La resultado final para la libertad es que el hombre es libre dentro de la ley; dicho en palabras de Locke, “el derecho consiste menos en restringir a *un agente libre e inteligente que a guiarle* para lo mejor de sus intereses” (Locke, 1997 [1690], p. 168), es decir, el cuerpo político tiene el derecho de utilizar la fuerza común para aplicar la ley en beneficio del propio bien.

#### **Thomas Hobbes: los obstáculos a la libertad**

Lo que en Locke es un estado social, en Hobbes equivale a un estado de naturaleza. Según él, los hombres viven en el estado de naturaleza en guerra porque todos ellos son iguales,<sup>10</sup> independientes y comparan unas mismas facultades -la fuerza del cuerpo, la

<sup>10</sup> Esta igualdad significa que los hombres pueden hacer cosas iguales.

experiencia, la razón y los afectos- que les sirven de apoyo para realizar su voluntad, incluso al punto de llegar a quitarle la vida a otro(s).

En consecuencia, los hombres viven en un estado de inseguridad y ausencia de paz del cual sólo lograrán sustraerse mediante un uso "correcto de la razón"<sup>11</sup>, a saber, el encuentro racional de la verdad que les permite desear todo lo bueno y rechazar todo aquello que es peligroso para su existencia. En esta realidad, el hombre puede entonces establecer una noción de justicia y derecho que, en palabras de Hobbes, "no significa otra cosa que la *libertad* que cada uno tiene de usar sus facultades naturales" (Hobbes, 1982 [1642], p. 96). Este uso de las condiciones naturales es el que, en última instancia, dice si el hombre es libre o no.

En este sentido, Hobbes afirma en el *Leviatán* (1971 [1651]) que un hombre libre es aquel que no se encuentra impedido para ejercer su voluntad, es decir, que ningún elemento externo entraba su acción. Si los obstáculos son internos o constitutivos del hombre, esto sólo denota la impotencia de éste más no la privación de la libertad, pero como en el estado de guerra los obstáculos a la libertad son muchos, es posible afirmar que éstos coinciden con el número de hombres existentes.

No obstante, la razón correcta orienta al hombre a formar parte de un pacto<sup>12</sup> que le permitirá salvaguardar su vida y vivir en paz. Sin embargo, dicho pacto le exigirá transferir una parte de sus derechos a otro, lo que equivale a renunciar a su igualdad y tal alienación implica, en últimas, que el hombre deberá obedecer las leyes justas porque ellas tienen la finalidad de "regular las acciones de nuestra voluntad y no tocan nuestras opiniones" (Hobbes, 1982 [1642], p. 137).

La alienación de los derechos hecha por el ser humano no es total en la medida que mantendrá ciertos derechos como son la autodefensa, la libertad y la posesión de aquello necesario al sustento de la vida. En síntesis, para Hobbes (1971 [1651]), la pertenencia del hombre a una sociedad lo compele a obedecer las leyes, ya que ellas expresan las justificaciones de que se han valido sus congéneres para instaurar el poder (p. 49).

## Puntos de encuentro en la divergencia

A continuación se mostrarán algunos elementos, convergentes o divergentes, de los dos grandes grupos de teorías sobre la libertad, teniendo en cuenta que todas ellas, en su interpretación, han debido resumirse al punto que quizá parte de su riqueza se haya perdido en el proceso de síntesis.

Un primer elemento que comparten todas estas teorías, salvo en cierta medida por las obras de Locke y Hobbes, es que la libertad no proviene de una identidad entre los gobernantes y los gobernados y es precisamente contra este tipo de teorías que Isaiah Berlin escribió su ensayo *Dos conceptos de libertad*. Dichas teorías, no obstante, evidenciaron a lo largo del siglo XX toda suerte de totalitarismos y continúan justificando y nutriendo este mismo fenómeno, en la medida que postulan que la identidad mencionada debe concluir en la expresión de una sola voluntad política del pueblo. Sin embargo, en Locke y Hobbes, es posible acogerse a la duda de que esta identidad no es en modo alguno total porque si bien el "contrato social" muestra algún grado de identificación entre el hombre y las leyes que regulan la sociedad, ésta es matizada en Locke por el derecho a rebelarse contra la tiranía y en Hobbes cuando afirma que el hombre tiene la libertad de negarse a obedecer las leyes contrarias a la justa razón, actitud que le restaría a la tiranía su apoyo. Sin embargo, la negación de la identidad entre los gobernantes y los gobernados no niega el papel positivo de la ley en la promoción de un servicio público del ciudadano que promueva la libertad, cual es el caso de la teoría de la libertad de Skinner.

Un segundo elemento común es que la libertad obliga a ciudadanos e individuos a actuar en defensa de la misma. En Hobbes, la acción de defensa remite a respetar la palabra que ha dado lugar al contrato; en Locke, a defender el derecho natural y luego el derecho social; en Mill, tal acción reúne los trabajos y sacrificios necesarios a la defensa de la sociedad en su conjunto y en Skinner conlleva o expresa la obligación de participar en el servicio público; para Taylor, la acción misma del individuo es la que define la libertad y, para Berlin, ella se refiere al incremento, o al menos, a la preservación del ámbito de decisión del individuo y a la posibilidad de elegir.

Todas las teorías demuestran que la libertad tiene una importante y amplia relación con la ausencia de obstáculos para la acción del individuo y la posibilidad

<sup>11</sup> La verdad se encuentra en virtud de un buen y fuerte raciocinio.

<sup>12</sup> A posteriori un contrato.

de que éste realice sus propias elecciones sin impedimentos. En el caso de que los obstáculos existan, ellos tendrán como única justificación el ejercicio mismo de la libertad o la protección del individuo. Así, todos los autores afirman que el agente de la libertad es un individuo (hombre, ser humano, ciudadano, entre otras denominaciones) racional e igual (por supuesto, diverso, plural). Dicha afirmación, en el caso de Taylor, debe sin embargo, matizarse ya que el individuo puede actuar con la finalidad de elegir aquello que sea preferible para él mismo; no obstante, existen agentes que carecen de la capacidad de ejercer la libertad y, en efecto, se encuentran sometidos a la tutela de otro u otros, de acuerdo con las teorías clásicas, como por ejemplo: los niños, las mujeres<sup>13</sup> y los sirvientes. En las teorías contemporáneas que se han estudiado, las personas sometidas a tutela serían los niños y las personas que presentan inconvenientes serios para ejercer su libertad, es decir, apenas una parte de la sociedad.

## CONCLUSIONES

Isaiah Berlin puso al día el debate sobre la libertad al introducir la diferencia entre libertad positiva y negativa, lo cual sirvió para enfatizar en la salvaguarda de un espacio sagrado para el individuo que los regímenes totalitarios habían destruido. Aunque las reflexiones

de Berlin se nutrieron de los exponentes de las teorías clásicas, fundamentalmente de Mill, su obra evoca a Locke y Hobbes y ella sirvió luego de inspiración a Taylor y Skinner. El primero demostró la necesidad de que los individuos se comprometieran en el ejercicio de la libertad teniendo en cuenta otras formas del mismo relativas a la “auto-realización” colectiva; así mismo, abogó por desprenderse del concepto postulado por Hobbes de libertad en tanto que ausencia de obstáculos. El segundo recordó, desde otro ángulo, las advertencias de Tocqueville respecto del necesario desprendimiento, en las sociedades democráticas, del individuo de sus obligaciones públicas.

La fuerza de estas teorías sobre la libertad se percibe cada vez que ellas rememoran la tradición, lo cual permite proponer nuevas respuestas a problemas emergentes que ponen en cuestión la libertad del individuo aún en las sociedades que se han definido como democráticas. Dichos problemas se sintetizan en el ejercicio de la libertad, como negación de la misma, y se manifiestan en la búsqueda que conduce este ejercicio, cual es la afirmación de una identidad absoluta entre gobernantes y gobernados en aras de la seguridad en la democracia, seguridad que, paradójicamente, al negar la libertad, niega la seguridad a la existencia de los seres humanos en tanto individuos autónomos.

13 En cuanto a las mujeres, J. S. Mill representa una excepción.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Berlin, I. (1970). *John Stuart Mill and the Ends of Life Four Essays on Liberty*. New York: Oxford University Press.
- Berlin, I. (1970 [1958]). *Two Concepts of Liberty Four Essays on Liberty*. New York: Oxford University Press.
- Berlin, I. (1992 [1959]). La recherche de l'idéal (M. Thymbres, Trans.). En H. Hardy (Ed.), *Le bois tordu de l'humanité. Romantisme, nationalisme et totalitarisme* (pp. 15-32). Paris : Éditions Albin Michel.
- Bohórquez Montoya, J. P. (2006). El poder constituyente fundamento de la democracia: Carl Schmitt. *Papel Político*, 11(2), 525-555.
- Hobbes, T. (1971 [1651]). *Léviathan. Traité de la matière, de la forme et du pouvoir de la république ecclésiastique et civile*. Paris : Éditions Sirey.
- Hobbes, T. (1982 [1642]). *Le citoyen ou les fondements de la politique*. Paris : GF Flammarion.
- Locke, J. (1997 [1690]). Deuxième traité du gouvernement. Essai sur l'origine, les limites et les fins véritables du gouvernement civil *Deux traités du gouvernement* (pp. 137-277). Paris : Librairie Philosophique J. Vrin.
- Macpherson, C. B. (1985). *Introduction to Leviathan, or The Matter, Forme, & Power of a Commonwealth Ecclesiasticall and Civil by Thomas Hobbes Leviathan*. London: Penguin Books.
- Manent, P. (2001). Hobbes. Leviathan. In F. Châtelet, O. Duhamel & É. Pisiér (Eds.), *Dictionnaire des oeuvres politiques* (pp. 457-467). Paris : Presses Universitaires de France.
- Maquiavelo, N. (1987). *Discursos sobre la primera década de Tito Livio* (A. Martínez Arancón, trad.). Madrid: Alianza Editorial.
- Mill, J. S. (1977 [1859]). On Liberty Essays on Politics and Society. *Collected Works* (Vol. XVIII), 213-310.
- Schmitt, C. (1990). *Légalité et légitimité Du politique «légalité et légitimité» et autres essais*. Paris : Pardès.
- Skinner, Q. (1992). *Les idéaux républicains de la liberté et de citoyenneté. Rue Descartes(3)*, Paris : Albin Michel.
- Skinner, Q. (1998). *Liberty before Liberalism*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Skinner, Q. (2003). Un troisième concept de liberté. *Le débat* (N° 125), 132-142.
- Strauss, L. (1988). *What Is Political Philosophy? And Other Studies*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Taylor, C. (1979). What's Wrong with Negative Liberty. In A. Ryan (Ed.), *The Idea of Freedom. Essays in Honour of Isaiah Berlin* (pp. 175-193). Oxford: Oxford University Press.
- Taylor, C. (1994). Reply to Commentators. *Philosophy and Phenomenological Research*, 54 (1), 203-213.
- Taylor, C. (1996). Les sources de l'identité moderne. En M. Elbaz, A. Fortin & G. Laforest (Eds.), *Les frontières de l'identité. Modernité et postmodernisme au Québec* (pp. 347-363). Paris : Presses de l'Université Laval – L'Harmattan.
- Tocqueville, A. (1969). *La democracia en América*. Madrid: Guadarrama.